DNCP/DJ N° 10.185/16 **CASO N° 3346**

Asunción, 19 de octubre de 2016.-

Señores
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.-
Unidad Operativa de Contrataciones.-
Dirección: Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo Edificio Sede Central de la ANDE. Ciudad de Asunción.
Teléfono: (021) 217.2947 – 217.2785 – 217.2364
Fax: (021) 200.513
Dirección de Correo Electrónico: dadli@ande.gov.py
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, referida a la Adjudicación a favor de la firma CONSORCIO SANTA MARIA – LOTE N° 1 en el marco del llamado a ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1200/2016 PARA LA "CONSTRUCCIOÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN FRAM EN 66 KV", CONVOCADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ID N° 304.803***.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, en fecha 17 de octubre de 2016 a las 17:21 hs. ingresó la denuncia identificada como Caso N° 3346 a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual se refiere cuanto sigue: "*...Los índices financieros en realidad no son cumplidos con el oferente hoy día contratista*

Abg. Héctor Báez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

"Consorcio Santa María" – Lote 1, donde uno de los consorciados no presenta ls suficiente solvencia financiera como lo estipula claramente el Pliego de Bases y Condiciones establecidos por la ANDE presentando extemporáneamente una nota del banco Continental para salvar la situación de infracción....". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado actual del procedimiento de contratación, y remitan todas las documentaciones relativas al procedimiento mencionado, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjuntan copias de la denuncia con cuatro (4) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. HECTOR BAEZ BLANCO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico – DNCP